

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL CENTRO ASISTENCIAL: ALBERGUE MUNICIPAL "MARIA ROSARIO ARAOZ2 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	15:40:04

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III
ESPECIFICACIONES TECNICAS
CARACTERISTICAS TECNICAS

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Solicitamos ampliar el rango de micro y macro nutrientes de 3.0 ¿ 5.2

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Capitulo 3 Literal: 5 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Lo solicitado en las Especificaciones Técnicas cumple con el perfil de nutrientes que se necesita para éste grupo etéreo. Por lo que, no es posible ampliar el rango de micro y macro nutrientes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL CENTRO ASISTENCIAL: ALBERGUE MUNICIPAL "MARIA ROSARIO ARAOZZ DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	15:40:04

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Solicitamos a vuestra entidad considerar que la primera entrega sea concretada con la emisión de la Orden de Compra considerando los 5 días después de firmado el contrato; ya que las instituciones del estado programan los pagos de las facturas de sus proveedores con la OC. Si este documento no se encuentra adjunto con la factura no registran ningún pago.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Capitulo 1 Literal: 1.9 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

Se requiere que la primera entrega se realice según lo indicado en el numeral 10.2 de las Especificaciones Técnicas. Por lo que, no es posible considerar lo requerido por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL CENTRO ASISTENCIAL: ALBERGUE MUNICIPAL "MARIA ROSARIO ARAOZ2 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	15:40:04

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿ Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Solicitamos al comité especial que el plazo de entrega para las entregas sucesivas sea de 5 días contabilizados desde la notificación de la orden de compra; ya que las instituciones del estado programan los pagos de las facturas de sus proveedores con la OC. Si este documento no se encuentra adjunto con la factura no registran ningún pago.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Capítulo 1 Literal: 1.9 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

La Entidad requiere que la prestación se brinde según lo indicado en el numerales 5.1 y 10.2 de las Especificaciones Técnicas. Por lo que, no es posible considerar lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL CENTRO ASISTENCIAL: ALBERGUE MUNICIPAL "MARIA ROSARIO ARAOZZ DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	15:40:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿ Según la Ordenanza Municipal N.º 2467 27.05.2022 las buenas prácticas de manipulación son el conjunto de actividades higiénico sanitarias que permite que un alimento o bebida mantenga su condición de inocuidad.

Debe tenerse en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa al Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

Por lo que solicitamos que un documento que acredite el punto L sean las Buenas Prácticas de higiene del personal considerando que el producto con el cual nos presentamos viene sellado de planta de origen (Abbot Irlanda), el mismo se importa a Perú y se comercializa tal cual es enviado desde la planta de origen cumpliendo con la normativa peruana.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: Capitulo 2 Literal: 2.3 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el comité de selección señala que:

En mérito al principio de Libre Concurrencia y Competencia se modificará lo señalado en el numeral 8 de las Especificaciones Técnicas, según lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 8 de las Especificaciones Técnicas:

"Copia simple de constancia y/o certificado y/u otro documento según corresponda que acredite la capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación BPM o higiene", del personal encargado del traslado y entrega de los bienes, vigente."